

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho pasa el presente proceso informando que mediante mensaje de datos del 08 de noviembre de 2023, enviado desde la dirección de correo electrónico j01epfl@cendoj.ramajudicial.gov.co, se recibió Despacho Comisorio N° 390 por parte del Juzgado 01 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, Caquetá -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTÓN RAMOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ**

Solano-Caquetá, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.:

Comisorio: Radicado Interno N° 2017-01188 NI 30174
Proceso: PENAL
Condenado: PEDRO PABLO FLOREZ LEIVA
Radicado: 187564089001-2023-0006400
Procedente: JUZGADO 01 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE FLORENCIA, CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0244

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y lo solicitado por el Juzgado 01 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, Caquetá, este Despacho

DISPONE

PRIMERO: AUXÍLIESE el Despacho Comisorio N° 390 emanado por el Juzgado 01 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, Caquetá.

SEGUNDO: FIJAR como hora y fecha el **22 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 09:00 AM** para, visitar el Centro de Armonización Indígena ISMUINA, con sede en jurisdicción del Municipio de Solano- Caquetá, con el propósito de verificar lo indicado en Auto de Sustanciación N° 443 del 07 de noviembre de 2023, respecto del condenado PEDRO PABLO FLOREZ LEIVA.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **DEVOLVER** las diligencias a su lugar de origen, previo Registro de salida.

Notifíquese y cúmplase

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Código 18756 40 89 001

Dirección física: Carrera 4 No 6-74 Barrio Bellavista de Solano – Caquetá
Correo electrónico: jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co

Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b90192dd0d6508cae87b7840e4b1a5ed5969093cce93310bf8a9240034f16555**
Documento generado en 14/11/2023 12:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>